



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

AN-CERET-260-16

Quito, 31 de mayo de 2016

**Señora Licenciada**

**Gabriela Rivadeneira Burbano**

**Presidenta de la Asamblea Nacional**

**En su despacho.-**

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

# Trámite **250040**  
Codigo validación **WPVG0ROB3N**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 31-may-2016 15:32  
Numeración documento an-ceret-260-16  
Fecha oficio 31-may-2016  
Remitente INTRIAGO GUERRA ERIKA  
Función remitente FUNCIONARIA

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asamblanacional.gob.ec/>  
<http://estadoTramite.jsf>

31. 5/2016

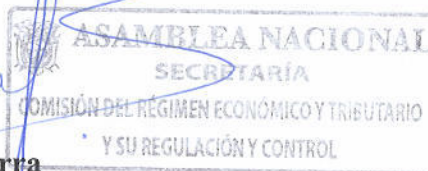
Señora Presidenta:

Con un cordial saludo, por disposición del asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

**Abg. Érika Intriago Guerra**  
**Secretaria Relatora**



**Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO  
DE DELITOS

Comisión No. 3

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y  
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

Quito, 31 de mayo de 2016

**OBJETO**

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos que fue asignado a la Comisión.

**ANTECEDENTES**

1. Mediante memorando No. SAN-2015-4134, de 25 de noviembre de 2015, se notificó a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la resolución del Consejo de Administración Legislativa -2015-2017-066 que contiene la calificación y petición de inicio de trámite del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, presentado por el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

- puedan tener interés en el mismo.
3. El jueves 17 de marzo de 2016 en la sesión No. 375, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de ley reformativa a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que se presentaron criterios y observaciones al proyecto.
  4. Se recibieron observaciones al proyecto de ley, por parte de los siguientes asambleístas: Rosa Muñoz, Mauricio Proaño, Raúl Tobar, María Augusta Calle, René Caza, Alex Guamán, Fernando Bustamante y Betty Jerez. Además se procesaron las observaciones provenientes de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador; del Consejero de Gobierno, Cristian Castillo y de Christian Pino, asesor de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).
  5. El Procurador General del Estado, Diego García Carrión, como Presidente del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA), remitió también observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
  6. El proyecto de ley se revisó y discutió en las sesiones No. 092 de 30 de marzo de 2016 y 18 de mayo de 2016, No. 100 de 23 de mayo de 2016, No. 101 de 25 de mayo de 2016 y No. 102 de 31 de mayo de 2016.
  7. En la sesión No. 102, llevada a cabo el día 31 de mayo de 2016, la Comisión debatió y analizó el proyecto de ley y resolvió aprobar el siguiente informe.

## **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

La Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, luego del análisis del proyecto, resolvió realizar una reforma integral y calificar como orgánica al proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos por cuanto regula y limita el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución como el derecho a la intimidad y al debido proceso, por tanto de acuerdo a lo que determina el artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL**

numeral 2, esta ley debe tener el carácter de orgánica.

Luego de analizar las observaciones presentadas por los asambleístas y otros actores interesados, los principales cambios que se realizan son los siguientes:

1. Como consecuencia de las observaciones presentadas luego del primer debate y con la finalidad de estructurar un cuerpo normativo nuevo, la Comisión resolvió darle a la ley el carácter de orgánica, para cumplir en forma eficaz los objetivos de prevención erradicación y sanción del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, por lo que se deroga la vigente Ley de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
2. Se modificó el plazo que otorga la ley a las instituciones del sistema financiero y seguros, incrementando de dos a cuatro días, para reportar a la UAFE las operaciones económicas inusuales e injustificadas.
3. La Comisión desarrolla de manera específica y exhaustiva la lista de los sujetos que están obligados a informar a la UAFE sobre operaciones y transacciones económicas cuyo valor sea igual o superior al previsto en la ley. Además se autoriza a la UAFE para que mediante resolución pueda incorporar nuevos sujetos obligados así como solicitar información adicional.
4. La Comisión acogió las observaciones presentadas sobre las consecuencias administrativas por incumplimiento de obligaciones de los sujetos obligados, por lo que redujo el monto de las sanciones; y, resolvió incluir en el proyecto un título referente al procedimiento administrativo sancionador, que se efectuará ante el director de la UAFE y estableció la respectiva instancia de apelación.
5. Respecto a la estructura y ámbito de supervisión administrativa de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), considerando la doctrina y la experiencia internacional, la Comisión resolvió adscribirla como una entidad autónoma al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias.